CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de MARTHA CECILIA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No 37.921.117 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de SECRETARIA DE PLANEACIÓN (E), mediante Resolución del 29 de mayo de 2019, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento, para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental número 007 de 18 de Enero de 2016, quien a su vez cuenta con autorización para celebrar todo tipo de contratos mediante la Ordenanza No. 001 de fecha 12 de Enero de 2016, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, y por otra, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, con Nit. 890201213-4, el cual tiene por delegado para suscribir convenios o cualquier otra modalidad de negocio jurídico por medio de la resolución 2280 de 2015 (suscrita por el rector de dicha universidad) al vicerrector de investigación y extensión GUILLERMO ALFONSO GONZALEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.66.6198 expedida en Cali, con el Acta de posesión de fecha 18 de enero de 2018, en ejercicio actual del cargo, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES: A) Que la misión de la Secretaria de Planeación del Departamento es lograr el desarrollo equitativo, participativo y competitivo del Departamento de Santander y liderar el proceso de planificación; coordinando, regulando y concertando políticas y acciones sectoriales, regionales, nacionales departamentales y municipales para logar el desarrollo humano sostenible; y el proyecto a ejecutarse se relaciona con esta misión porque lo que se requiere es incrementar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, y procesos de control y fiscalización y de los derechos sociales, civiles, económicos y ambientales B) Que la necesidad a satisfacer por parte del DEPARTAMENTO es la de implementar una estrategia para la consulta de información georreferenciada de obras gestiones adelantadas por la administración departamental, para lo cual se celebrará el presente convenio con dicha universidad, toda vez que cuenta con un grupo de investigación Geomática que desde el año de 1998 ha logrado consolidad su labor a través de proyectos, como sistemas de información geográfica, planes de ordenamiento territorial, planes de infraestructura vial, estudios de ordenamientos y cuencas hidrográficas, diseño de sistemas y transporte masivo, planes de movilidad urbana, ente otros . C) Que en el banco de programas y proyectos de inversión pública del Departamento, se actualizó el Proyecto "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", cuenta con certificación No. 091 del 05 de Abril de 2019, SSEPI No.20160680000087 suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación Departamental. D) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en el certificado número 19002812 de fecha 08 de abril de 2019, expedido por el director técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. E) Que el Departamento de Santander cuenta con la Certificación No. 537 de 25 de Abril de 2019, por medio de la cual se realizó la inscripción en el Plan Anual de Adquisiciones F) que existen estudios previos dentro del proceso contractual G) Que se cuenta con el acto administrativo de justificación de la contratación directa. H) Que atendiendo lo contemplado en la Ley 80 de 1993, en especial el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el decreto 1080 de 2015, el Departamento podrá celebrar interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa Contratos y convenios con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos I) Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. J) Que la UIS es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30



00001507

Golornación de Santandos

MINUTA CONVENIÓ INTER ADMINISTRATIVO CODIGO: APJC-RG-32 FECHA: 03-11-15

VERSION: 3 PAG. 3 DE 5

N°	ACTIVIDAD		PROCESO	ENTREGAE	215
			un visor de mapa	gestiones	
		2.4.	Alojar el modelo de datos en el servidor designado por la entidad.	gesuones	3
		2.5.	Elaborar el manual de usuario. Manual Técnico, el diccionario de datos y los manuales de configuración de las herramientas involucradas en el desarrollo.		
		2.6.	Realizar 2 jornadas de 2 horas cada una para los usuarios de consulta y administración.		
	Definición de una estrategia para edición de datos	3.1.	Definir la estrategia de edición de los datos básicos de obras y gestiones		
3		trategia basicos de obras y gestiones		Estrategia definida para la	
		3.5	Elaborar el informe de estrategia implementada	gestiones	
		3.6	Realizar 2 jornadas de 2 horas cada una para los usuarios de edición y administración	gestiones	

CLAUSULA SEGUNDA: PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente convenio, las partes deberán ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto:

No	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE UIS (No desembolsable)
1	Configuración de la información espacial para consulta	\$ 41.000.000	\$ 35.000.000	\$ 6.000,000
2	Identificación de estadísticas básicas predeterminadas para consulta	\$ 39.000.000	\$ 35.000.000	\$ 4.000.000
3	Definición de una estrategia para edición de datos	\$ 30.000,000	\$ 24.000,000	\$ 6.000,000
	Total	\$ 110.000.000	\$ 94,000.000	\$ 16,000,000

CLAUSULA TERCERA- VALOR: El valor total del convenio es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) de los cuales esta discriminado así: El Departamento aportará a suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (94.000.000) en efectivo-desembolsable y la Universidad aportará la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000), representados en aportes en especie no desembolsable. CLAUSULA CUARTA-. ENTREGA DE LOS APORTES: Para efectos de la entrega del aporte en dinero, las Partes establecen que se realizarán los desembolsos de acuerdo al avance técnico del que se expone en el siguiente esquema:

DESMBOLSO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER				
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	VALOR	ENTREGABLE /ACTIVIDAD			
PRIMER DESEMBOLSO	SETENTA MILLONES DE PESOS \$70.000.000	Entrega del primer informe de ejecución que			
SEGUNDO DESEMBOLSO	VEINTRICUATRO MILLONES DE PESOS \$24.000.000	Entrega del segundo informe de ejecución, que contendrá el tercer entregable (Estrategia definida para la edición de datos de obras y gestiones)			

Forisado en sus aspectos legales

República do Colombia

00001507

Gobornación do Santando

MINUTA CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: AP-JC-RG-32

FECHA: 03-11-15

VERSIÓN: 3 PAG 5 DE 5

por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-. RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de incumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio por parte de la Universidad y sin que medie ninguna justificación, esta deberá restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO, de manera proporcional al incumplimiento presentado, el cual debe estar plenamente acreditado. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -. CESION: La Universidad no podrá ceder este convenid, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA TERCERA-SUPERVISION: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) impartir instrucciones y recomendaciones a la Universidad sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. CLAUSULA DECIMA QUINTA-. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva. CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: La universidad mantendrá indemne a DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la universidad será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es la universidad quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION: .- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del CONVENIO a celebrar se desarrollará, en el Departamento de Santander- Bucaramanga. CLAUSULA DECIMA NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso eventual que como resultado de la ejecución del presente convenio, se generen derechos de propiedad intelectual, las partes valoraran si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordaran el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo de la práctica (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán a las partes en proporción a sus aportes desembolsables y no desembolsable previamente valorados. PARÁGRAFO: Lo dispuesto en el presente convenio no podrá contravenir las disposiciones internas de cada una de LAS PARTES en materia de propiedad intelectual, ni las normas nacionales sobre Derechos de Autor y Propiedad Industrial. CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. En constancia se firma en Bucaramanga a,

POR EL DEPARTAMENTO.

MARTHA CECILIA OSORIO LÓPEZ

Secretaria de Planeación -E-

Proyectó: Armando Jiménez Abogado Sez, Planeación – CPS

Reviser Edwin Fernando Mendoza Director de Prospectiva Territorial POR LA UIS,

29 MAY 2019

GUILLERMO ALFONSO GONZALEZ VILLEGAS
Vicerrector de investigación y Extensión

Special toggles